

**RESOLUCIÓN No. 060-DSG-2024**

**LA DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**

**CERTIFICA**

Que: el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en sesión ordinaria del 11 de junio del 2024.

**CONSIDERANDO**

Que, el informe jurídico No. 039-DPS-GADMT-2024, de fecha 23 de abril de 2024, suscrito por el abogado Fernando Núñez, procurador síndico, en el que indica la legalidad y procedencia para la REVERSIÓN de la Escritura Pública de donación del predio otorgado a favor de la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas y Colonos de Napo – FAOICIN, y que el mismo sea restituido al patrimonio de la Municipalidad de Tena. Puesto en conocimiento mediante memorando No. GADMT-A-2024-1291-MEMO, de fecha 05 de junio de 2024.

Que, con memorando N° GADMT-UOAC-2024-0347-M, de fecha 06 de marzo de 2024, la ingeniera Fernanda Vargas asistente técnico administrativo 1, manifiesta; “Emito información de un predio urbano, ubicado en el sector 21 de Enero, vía a Archidona. El predio se encuentra catastrado a nombre de la FEDERACION AMAZONICA DE ORGANIZACIONES INDIGENAS Y COLONOS INDEPENDIENTES DE NAPO FAOICIN, está signado con clave catastral: 150150011049003000, tiene un área de 9.660,00 metros cuadrados. Adjunto información detallada mediante memorando Nro.GADMT-UOAC-ATA-014-2024”.

Que, con fecha 31 de octubre de 1997 el señor secretario general señor Oswaldo Bravo Cisneros, suscribe resolución de la sesión Ordinaria de fecha 24 de octubre de 1997 con la cual, la Corporación edilicia del Municipio de Tena, resuelve “Donar una hectárea de terreno a la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas de Napo FAOICIN, para la construcción de su sede”.

Que, el Ilustre Municipio de Tena mediante escritura pública de Donación entrega en favor de la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas y Colonos Independientes de Napo – FAOICIN, un lote de terreno urbano ubicado en la Avenida Tena – Archidona, sector El Chimbadero, lote S/N, de los siguientes linderos y superficie, al Norte con propiedad municipal en ciento sesenta y cinco metros, cincuenta centímetros, al Sur con propiedad del señor Antonio Vallejo en ciento ochenta y un metros, al Este con propiedad municipal en cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros; y, al Oeste con la Avenida Tena – Archidona en sesenta y un metros cincuenta centímetros. Siendo la superficie total de nueve mil seiscientos sesenta metros cuadrados.

Que, la cláusula TERCERA de la escritura de Donación señala lo siguiente “La presente donación fue resuelta por la Corporación edilicia en sesión del I. Concejo Municipal, a favor de la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas y Colonos Independientes de Napo y de acuerdo al Levantamiento planimétrico realizado por la Dirección de Planificación Municipal”.

Que, la cláusula SÉPTIMA, de la misma escritura expresa “El beneficiario expresa su aceptación a la donación hecha por el I. Municipio y en su gratitud por el beneficio recibido a la presente donación se hace extensiva la prohibición constante el literal p del artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Régimen Municipal. En base a lo ordenado en normas municipales, se establece un plazo de UN AÑO desde la fecha de escrituración para la construcción respectiva. De no construirse en dicho plazo el terreno será revertido al I. Municipio”.

Que, Conforme consta en el certificado de gravamen de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el Doctor Jorge Saúl Miño Villacís, la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas y Colonos Independientes de Napo – FAOICIN, es propietaria de un lote de terreno urbano ubicado en la parroquia y cantón Tena, provincia de Napo, sector Chimbadero. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: con propiedad municipal en ciento sesenta y cinco metros, cincuenta centímetros; Sur con propiedad del señor Antonio Vallejo en ciento ochenta y un metros; Este con propiedad municipal en cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros; y, Oeste: con la Avenida Tena – Archidona en sesenta y un metros cincuenta centímetros. Superficie total de nueve mil seiscientos sesenta metros cuadrados. Adquirido por Escritura de Donación, otorgado por el Ilustre Municipio de Tena, representado por el señor Alex Hurtado Borbúa y Doctor César Enrique Valencia en sus calidades de alcalde y Procurador Síndico, celebrada en la ciudad de Tena, ante el Señor Notario Nelson Rosero en fecha veinte y cinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho e inscrito en el Registro de la Propiedad de Tena en fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Según el documento en mención el inmueble se halla gravado con Prohibición de Enajenar en favor del Ilustre Municipio de Tena.

Que, con MEMORANDO Nro. GADMT-UOAC-ATA-014-2024, de fecha 06 de marzo de 2024, el señor Kennedy Otero Llori, coordinador de la Unidad Operativa de Avalúos y Catastros, remite información sobre el estado de un predio urbano, signado con clave catastral 150150011049003000, donde indica: “(...) Por lo expuesto, al encontrarse en total abandono el predio y las edificaciones antes descritas, en las imágenes adjuntas, se puede visualizar las condiciones físicas actuales y el mal estado en el que se encuentran, por lo que se muestra que ya hace algunos años atrás estas edificaciones no son ocupadas para los fines que fue donado el predio en mención”.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 57 literal t) “Atribuciones del Concejo Municipal. - Al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”.

Que, la Ordenanza que reglamenta el Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Tena, en su artículo 2. FACULTAD NORMATIVA. “Los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los concejos municipales para el pleno ejercicio de sus competencias, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial”.

## RESOLVIÓ

**PRIMERO:** Revertir la escritura pública de donación del predio ubicado en la provincia de Napo, cantón Tena, parroquia Tena, sector 21 de enero – vía Archidona; clave catastral: 150150011049003000, de una superficie de 9.660,00 metros cuadrados. Otorgado a favor de la Federación Amazónica de Organizaciones Indígenas y Colonos de Napo – FAOICIN, y restituirlo al patrimonio de la Municipalidad de Tena. Con base al informe jurídico No. 039-DPS-GADMT-2024.

**SEGUNDO:** Aprobar la presente resolución con el carácter de urgente para su trámite inmediato.

Tena, 13 de junio de 2024.

Abogada Vanesa Cortez Aucay  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA**

**ENVIADO A:**

Alcaldía/ concejales/directores/coordinadores  
EMPUDEPRO/DDSE/Cuerpo de Bomberos  
FAOICIN  
Archivo